



Aprueban destrucción de material explosivo por cuenta propia de SCHLUMBERGER DEL PERU S.A.

Resolución de Superintendencia

N° 091 -2017-SUCAMEC

Lima, 03 FEB 2017

VISTOS: El Informe Legal N° 014-2017-SUCAMEC-GEPP emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00080-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 01 de febrero de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

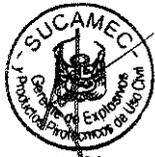
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, en adelante ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento, venta, donación y evaluación para su destrucción.

Que, mediante Formulario Único de Tramite-FUT de fecha 05 de enero de 2017, la empresa SCHLUMBERGER DEL PERU S.A. solicita se le autorice la destrucción de materiales explosivos por cuenta propia para usuarios finales, motivo por el cual adjunta la relación de las cantidades y tipo de explosivos y materiales relacionados que desea destruir, los cuales se encuentran almacenados en el polvorín de la Compañía Antitanque del Ejército del Perú (CAT) N° 7, distrito de Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura. Asimismo, adjunta la Resolución de Gerencia N° 1222-2016-SUCAMEC/GEPP de fecha 08 de junio de 2016, mediante la cual se le otorgó su autorización eventual para la adquisición y uso de explosivos, insumos y conexos por un tiempo de 45 días y a través de la cual adquirió el material que desea destruir. Además adjunta la relación de las personas que apoyaran en la destrucción del material explosivo, los mismos que cuentan con autorización para la manipulación de explosivos y materiales relacionados vigentes;

Que, con fecha 16 de enero de 2016, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en adelante GEPP, remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 014-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 16 de enero de 2017, en donde concluyó que el material explosivo informado por SCHLUMBERGER DEL PERU S.A debe ser destruido, al ser saldos de su autorización de adquisición y uso material explosivo que ya no se encuentra vigente, y al desear la propia empresa efectuar la destrucción de dicho material conforme a ley. La GEPP recomienda a la Superintendencia disponer la destrucción del siguiente material explosivo:



VºBº
L. Marill



VºBº
E. Paz



VºBº
C. Verástegui



Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	IGNITER	600	UNIDADES
240448-000	1 3/8 THRU 6 3/8 IGNITOR UN 0325 DATE SHIFT CODE	8	Unidades
100472204	ASSEMBLY, IGNITER, SECURE 2	4	
T6005090	ASSEMBLY, IGNITER, SECURE HMX	21	
B028827	IGNITER, 450 DEG F, 57 OHM+/- 10%.3TO.7	51	
H223460	IGNITER, NEEDLE	516	
2	DETONATORS	579	UNIDADES
P190860	330F.15KPSI..FUZ.DET	58	Unidades
100282575	ASSEMBLY, DETONATOR, SECURE 2	5	
T6005040	ASSEMBLY, DETONATOR, SECURE 350F	2	
T6005130	ASSEMBLY, DETONATOR, SECURE EXPOSED	69	
P448696	DETONATOR NOBEL SPECIALPIVOT GUN	19	
H448887	DETONATOR, DFC-10 FLUIDDESENSITIZED	278	
H524167	DETONATOR, PERCUSSION, HIGH TEMPERATURE	138	
H622700	EFI DETONATOR ASSEMBLY, INSULATED	10	
3	BOOSTER	449	UNIDADES



Resolución de Superintendencia

H447381	BOOSTER, HMX, 600MG	137	Unidades
H448841	BOOSTER, RDX	188	
100320861	BOOSTER, RECEPTOR TCF, HMX	59	
H432465	BOOSTER, RECEPTOR TCF, NONA	10	
100043871	BOOSTER, SECURE EXPOSED	55	
4	CARGAS	9494	UNIDADES
H447493	CARTRIDGE, POWER, SUPER SET, CARTRIDGE B	10	Unidades
H447292	CARTRIDGE, POWER, SUPERSET, CARTRIDGE "A"	3	
H447008	CHARGE, 1 11/16 POWER PIVOT, HMX	36	
100206029	CHARGE, 1.680 TUBING CUTTER	2	
H447851	CHARGE, 1.69 POWER SPIRAL ENERJET, HMX	252	
100180017	CHARGE, 1-11/16 ENERJET PUNCHER SMALL	125	
100180021	CHARGE, 1-11/16 RDX, ENERJET PUNCHER, BIG	121	
H447419	CHARGE, 2 1/8 POWER SPIRAL ENERJET, HMX	326	
100146884	CHARGE, 2.125 TUBING CUTTER	5	
100146886	CHARGE, 2.50 POWERCUTTER	2	
100206031	CHARGE, 2.750 TUBING CUTTER	1	
H448940	CHARGE, 34JL ULTRAJET, HMX	98	
H247247	CHARGE, 39B HYPERJET II, RDX (3 3/8 PPG)	640	
H523002	CHARGE, 41B HYPERJET II RDX, PPG	640	





101148863	CHARGE, 4505 POWERJET NOVA, HMX	157	Unidades
H432446	CHARGE, POWERJET 3406, HMX	36	
H447497	CHARGE, POWERJET 4505, HMX	565	
101244307	CHARGE, POWERJET 4505, RDX	854	
H447900	CHARGE, POWERJET OMEGA 2006 HMX	1068	
H447901	CHARGE, POWERJET OMEGA 2506, HMX	400	
100019953	CHARGE, POWERJET OMEGA 3506, HMX	3016	
100019791	CHARGE, POWERJET OMEGA 4505, HMX	136	
100106962	CHARGE, POWERJET OMEGA 4512, HMX	209	
100019788	CHARGE, POWERJET OMEGA2906, HMX	55	
100295464	CHARGE, PURE PUNCHER 4505, HMX	5	
100059594	CHARGE, PURE PUNCHER, HNS	151	
100275071	CHARGE, TRIGGER, HMX, 16C	9	
100294129	CHARGE, TRIGGER-PROPELLANT, HMX, TITAN, LTD-1010	10	
B077055	COLLIDING TOOL HMX 1.79 4000F	2	
B077566	COLLIDING TOOL HMX 2.25 4000F	2	
B078469	COLLIDING TOOL HNS 1.375 5000F	3	
H430304	CST 42MM POWDER CHERGE 8GR AHT	240	



Resolución de Superintendencia

B039201	CUTTER SPLIT SHOT 1-3/8X24, 900 GR/FT RDX	2	
H223545	POWDER CHARGE (10.0 GRAM AHT)	90	
H223610	POWDER CHARGE (8.0 GRAMAHT)	216	
222200- 014_PRS	GAS GRAIN GENERATOR 6/16OD 14IN LONG	5	
137016_CUT	PROPELLANT 9/16 X16 UN0481 1.4S EX2004020073 MFG TP-J- 3006	2	
5	CORDON DETONANTE	1463.35	METROS
H448369RE	DET CORD 60 GR/FT HMX, LO SHRINK, 1.4S CLASSIFICATION	129.54	
H354673R	DET CORD, 60 GR/FT, HMX, FEP COVER, REBOXED	343.2	
H304800RE	DET CORD, HMX, 80 GR, 1.4S CLASSIFICATION	102.49	
H304843RE	DET CORD, RDX, 80 GR LS, 1.4S CLASSIFICATION	131.64	
H543012RE	DET.CORD80GRHMX LSHV ZYTEL NYLON, 1.45 CLASS	632.94	
H352945R	DETONATING CORD, HT 60 GR/FT HMX HALAR	123.54	

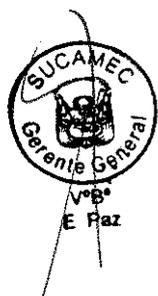


Que, mediante Informe Legal N° 00080-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 01 de febrero de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que el material explosivo informado por SCHLUMBERGER DEL PERU S.A. debe ser destruido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, que establece que la SUCAMEC dispone que las personas naturales o jurídicas que al término o paralización temporal o definitiva de una obra u operación que tengan excedentes de explosivos o materiales relacionados comunican a la SUCAMEC para que esta disponga o autorice, según corresponda, la transferencia, a título oneroso o gratuito, el traslado o la destrucción del saldo de explosivos y materiales relacionados;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2016-IN, en adelante el Reglamento, señala en su inciso d) del numeral 250.1 del artículo 250 que: *"la SUCAMEC regula y dispone el destino final de los explosivos y materiales relacionados, determinando su destrucción donación o reutilización de: (...) d) Los saldos resultantes de las cancelaciones de autorizaciones"*, mientras que el numeral 253.1 del artículo 253 del Reglamento, refiere que: *"Los titulares de una autorización de adquisición y uso que cuenten con saldos de explosivos o materiales relacionados al vencimiento de su autorización, cuya reutilización no hubiera sido solicitada, deben de mantener en custodia temporal los explosivos o materiales relacionados hasta que la SUCAMEC disponga su destino final"*;



Que, asimismo el numeral 253.3 del artículo 253 del Reglamento establece que: *"(...) la destrucción se realiza por el titular de la autorización bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad. Asimismo, se ejecuta por personal especializado de la Policía Nacional del Perú o personal que se encuentre capacitado en medidas de seguridad, que cuente con autorización de manipulación de explosivos vigente y que acredite contar con capacitación para dicho procedimiento"*. Además, el numeral 253.5 del artículo antes citado señala que: *"La SUCAMEC, en las solicitudes de destrucción de explosivos y materiales relacionados, realiza la verificación de los saldos comunicados por el administrado para su destrucción y se apersona al acto de destrucción a fin de supervisar el cumplimiento de la normativa que regula el control de explosivos de uso civil, sin perjuicio de las inspecciones inopinadas que realice en el marco de sus competencias"*;



Que, el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el principio de presunción de veracidad, señala que: *"en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"*, por lo que se presume que la información presentada por SCHLUMBERGER DEL PERU S.A. es veraz, pudiendo la SUCAMEC realizar la inspección inopinada en cualquier momento del proceso;

Que, considerando la ubicación física del material actualmente almacenado en el polvorín de la Compañía Antitanque del Ejército del Perú (CAT) N° 7, distrito de Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cajamarca en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, supervisar la destrucción del material explosivo, y realicen las gestiones oportunas, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta de los productos destruidos, e informar al Superintendente Nacional y a la GEPP, y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que procedan a concretar la destrucción del material explosivo en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;





Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar a SCHLUMBERGER DEL PERU S.A., identificada con RUC N° 20329973256, a que proceda con la destrucción por cuenta propia del material explosivo actualmente almacenado en el polvorín de la Compañía Antitanque del Ejército del Perú (CAT) N° 7, distrito de Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura; siendo este material el detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, proceda a supervisar la destrucción del material explosivo por cuenta propia por parte de SCHLUMBERGER DEL PERU S.A. en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a la Superintendencia Nacional y a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, detallando en el Acta correspondiente la cantidad exacta de material destruido.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura proceda a dar cumplimiento con lo que se le autoriza.

Artículo 4.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a SCHLUMBERGER DEL PERU S.A., y poner en conocimiento de la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

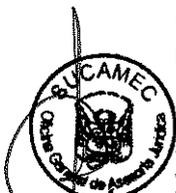
Regístrese y Comuníquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
L. Marill



VºBº
C. Verástegui



VºBº
E. Paz

